

LA UNIÓN

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
 Por un semestre.. 3'25
 Por un trimestre.. 1'75

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscrip-
 tores anunciarán gratis, los
 demás abonarán 15 céntimos
 de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Emprado, núm. 51

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán
 oportunamente las obras y
 revistas remitidas á la Di-
 rección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Direc-
 tor del periódico, el cual contestará
 gratuitamente á las consultas que le ha-
 gan los señores abonados.

Una comisión especial está
 encargada de facilitar á los
 suscriptores las noticias que
 les interesen y de evacuar
 los encargos sobre asuntos
 relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

EXPOSICIÓN

Tenemos el gusto de reproducir la razona-
 da y enérgica exposición que la Junta Di-
 rectora de la Asociación de Maestros de Viz-
 caya dirige al Excmo. Sr. Ministro de Fo-
 cumento, pidiendo ponga coto á los abusos
 que han venido cometiéndose en la ad-
 judicación de las escuelas por efecto de la
 absorbente centralización.

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO

Excmo. Sr.: La Junta directiva de la Aso-
 ciación general de Maestros de primera en-
 señanza de Vizcaya, tiene el honor de diri-
 girse á V. E. en pretensión de que sean res-
 tablecidas en toda su pureza las disposicio-
 nes que informaron en este punto la Ley de
 9 de Septiembre de 1857; esto es, que se pro-
 vean en lo sucesivo, una vez por turno de
 oposición, y otra por concurso, todas las es-
 cuelas públicas de 825 pesetas en adelante
 efectuándose los ejercicios en las capitales
 de provincia.

La racional y urgentísima necesidad de
 tan trascendental, está desgraciadamente so-
 brado justificada por la simple lectura de la
 amarga historia que, escandalizada, ha dado
 á la publicidad toda la prensa profesional
 española, acerca de la forma arbitraria y ca-
 prichosa, con que en esta última época han
 precedido el Ministro de Fomento y la Di-
 rección general de Instrucción pública en lo

concerniente al nombramiento y designación
 de Maestros. Burlando sin el menor escri-
 pulo las más elementales prescripciones lé-
 gales, el favor y la gracia (miserable hoja de
 parra con que se ha procurado en el lengua-
 je oficial, velar la violencia del atropello), ha
 venido á sustituir con cínicó descaro la mo-
 ralidad y la justicia, siendo la desdichada
 resultante de este régimen de degradantes
 mercedes, la interminable serie de irritan-
 tes pretericiones, que están originando en
 todos los concursos un verdadero aluvión de
 protestas por parte de centenares de queri-
 dísimos y pundonorosos comprofesores, que
 se ven defraudados en sus derechos y perju-
 dicados en sus intereses, á la vez que el en-
 cubramiento desvergonzado de una turba-
 multa de insidiosos pretendientes que, sal-
 vando todo linaje de respetos, incluso el del
 personal decoro, han escalado, por virtud de
 tan poco simpático como socorrido expedien-
 te de la misericordia, puesto que, por me-
 dios lícitos, ni se hubieran atrevido á sospe-
 char faesen ellos capaces de adquirir.

No podemos, aunque dejar de hacerlo nos
 sea doloroso, disculparlos en manera alguna,
 pero también vémonos obligados á reconocer
 que tan triste espectáculo no se hubiera da-
 do nunca, si un antecesor de V. E., de in-
 fausta memoria en los anales de nuestra cla-
 se, no hubiera facilitado tales recursos á los
 peticionarios, escamoteando á la vida legal
 de la oposición todas las escuelas de catego-
 ría superior á de 825 pesetas hasta las dota-
 das con 2.000 ó más.

Por virtud de aquella torpe y antipatrió-

tica resolución matóse, como era consiguiendo, la emulación del maestro español, que vió en ella cerrados los horizontes de su porvenir, esterilizada su labor personal, y esterilizado el cultivo del libro, que ya de nada podría servirle en lo sucesivo, toda vez que, sin el valimiento de un amigo poderoso, ó la benevolencia de un personaje influyente que lo empujase, quien hubiese adquirido una escuela de entrada por oposición, habría de resolverse á morir en ella, ó de hambre, ó de viejo, ó de aburrimiento. ¡Esto era, es y será, mientras exista, sistema tan inicuo!

Aparentándose llevar el objeto de cortar abusos y recompensar servicios en los concursos, se abrió el portillo por donde han pasado, y si no lo cicra V. E. seguirán pasando, todas las bastardas ambiciones, todas las concupiscencias y todas las inutilidades de nuestra carrera, con notoria conculcación de un derecho que creímos garantizado por el art. 186 de la citada Ley del 57; todos los que á su amparo hicimos nuestra preparación profesional, no pudiendo entrar en la esfera de la previsión que llegase una fecha fatal, en que el capricho de un Ministro secuestrase las vacantes de 1.100 pesetas para arriba de la oposición, para que su sucesor el Sr. Linares Rivas, las hiciera servir en la inmensa mayoría de los casos á los compromisos de su política, á sus amigos, y, si ha de creerse lo que de público se refiere, hasta á los escribientes de su Ministerio. Es crudísimo escribir esto, pero es necesario que V. E. lo sepa, si ha de reprimirlo.

Tenemos que lamentar mucho, y la Nación, Excmo. Sr., en un día, acaso no muy lejano, tendrá que lamentar también con nosotros el que la torpeza de los dos aludidos Ministros incurriese en la desacertada idea de llevar nuestra clase por tan estrechos y mezquinos derroteros.

No bastaba ya que á las postrimerías de nuestro siglo, entronizado el insolente caciquismo, origen y base de todas las inmoralidades, hubiera corrompido con sus audacias, casi toda la organización social, hiriéndola de impotencia y plagándola de vicios, sino que era necesario que á esa fatalísima senda, se condujesen, los sagrados intereses de nuestra delicadísima función, á cuya suerte va estrecha é íntimamente ligado el porvenir de la cultura patria, sin tomarse el trabajo de pensar un momento los gravísimos peligros de tal conducta.

Olvidar cruelmente y desatender por sistema cuanto con el magisterio público se relaciona, será siempre proceder con repugnante y manifiesta ingratitud; apartar al

Maestro del estudio y del libro, arrebatándole las escuelas del noble palenque de la oposición, habrá de resultar forzosamente atentatorio á un derecho legítimo en primer término, y un delito de lesa patria en definitiva.

Que tal estado de cosas no deben continuar en modo alguno, no podrá ocultarse al claro talento de V. E. La razón es tan elemental, que no cabe serlo más.

De seguirse repartiendo las Escuelas arrebatadas á las lides de la inteligencia en la forma caprichosa que se viene haciendo en los mal llamados concursos, y cuyo verdadero nombre no estampamos por el propio respeto, la esperanza de realizar legítimas aspiraciones desaparece; el derecho indiscutible á elevarse dentro de la profesión por el mérito personal, por el talento, se hace ilusorio, y la perspectiva del futuro sombréala siniestramente la adusta silueta del olvido y la miseria. ¿Quién en tales circunstancias, que se encuentre con energías que consagrar á otras actividades más productivas, no se sentirá avergonzado llamándose maestro español de primera enseñanza? Seguramente que solo dos clases de individuos, los inútiles y los que hayan olvidado, ó no hayan conocido nunca las más triviales nociones del pudor. ¡Bonito porvenir sería el intelectual de España á tales manos entregado!

Bien creemos, Excmo. Sr., que su paso por el Ministerio de Fomento, dejará en nosotros el grato recuerdo de haber puesto punto á ese tejido de monstruosidades que á tal situación nos ha traído; confiadamente esperamos, que V. E. purgará de los defectos de que adolece el actual sistema de oposiciones, restableciendo para las escuelas de sueldos más elevados el acto de las trincas, acertadamente acordado por el Sr. Groizard, á fin de depurar el mérito intrínseco del opositor y evitar el «arreglo de puntos» que á espaldas de los opositores, y con reconocida parcialidad, han adjudicado á las recomendaciones algunos de los Tribunales en las últimamente celebradas; que teniendo en consideración los terribles males de la actual centralización, V. E. dispondrá, que los ejercicios se celebren en lo sucesivo en las capitales de provincia, donde á los aspirantes se les irrogarán menos gastos y menos molestias que son hoy una limitación y un obstáculo infranqueable para un gran número de profesores por no estar á su alcance realizar los dispendios que requiere el viaje á la Corte y allá una estancia prolongada, sin contar con las suspensiones de rúbrica, que centuplican aquellos innecesariamente, y

que en razón á los mezquinos haberes que disfruta la generalidad, se les hace imposible de todo punto soportar.

Y si todavía á pretexto de garantizar la mayor competencia en los tribunales, pareciera deber sostenerse centralización de ciertos límites prudenciales, para lo cual, á nuestro juicio no existe fundamento bastante serio, célebrense al menos en los distritos universitarios, en los cuales ya cabe abrigar el temor de que vengan á calificar personas incompetentes, si, como es de presumir, V. E. acuerda que no puedan formar parte de los mismos, jueces que no hayan obtenido sus puestos por el mismo procedimiento.

Persuadidos de la equidad y justicia de nuestra instancia, atentamente
Suplicamos á V. E. provea en el sentido que hemos interesado, haciéndonos fieles intérpretes de los sentimientos del Magisterio Vizcaino.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Bilbao
10 de de Octubre de 1897.—Firmán Lara.—
Julián Martínez.—Nicolás Fernández.—Crisanto Martín.—Eduardo García.—Ana Molinero.—Elvira Ramos,

LAS OPOSICIONES A ESCUELAS

Han terminado al fin las que estaban celebrándose para proveer varias escuelas elementales de niños de 2.000 ó más pesetas.

Larga ha sido la gestación y muy laboriosa y difícil; tan difícil, que en algunos momentos llegáronse á abrigar serios temores acerca de la feliz terminación de los actos.

Desde el mes de Abril estaban empezados los ejercicios. Asusta pensar en el cúmulo de sacrificios que ese larguísimo período de tiempo supone para los pobres opositores. Abandonar sus casas, sus familias, sus escuelas muchos, para venir á la corte á residir en ella largo tiempo, con viajes muy costosos, no es en verdad propio para una clase tan humilde, tan modestamente recompensada como el magisterio de primera enseñanza. De esta desdichada manera de hacer las oposiciones tiene que resultar, por imposición de los hechos, el alejamiento de muchos y muy dignísimos maestros que por desgracia carecen de los recursos suficientes para permitirse el rumbo de hacerse cortesanos durante larguísimas temporadas.

Hé aquí el escollo, si no el más grave, uno de los que más condenan la actual centralización. Si ha de ser la oposición medio de

buscar, de entre lo bueno, lo mejor del magisterio, fuerza será meditar en que tales cosas no ocurran, porque de otra suerte, para pensar en hacer oposiciones será preciso ser ricos ó poco menos.

Y no es solamente el anterior aspecto el único que merece estudio en las oposiciones pasadas. Hay otros aspectos mucho más delicados en los cuales por prudencia no hemos de entrar, aunque á modo de sumario hemos de permitirnos algunas indicaciones. Si hubiéramos de decir la centésima parte siquiera de lo que hemos oído, no tendríamos bastante con las diez y seis columnas de *El Magisterio Español*.

Apartemos la vista de ese cúmulo de cosas, pues no entra en nuestras costumbres periodísticas dar asenso á graves afirmaciones, que, aunque tuvieran fundamento, carecen de prueba.

Ateniéndonos á los hechos resulta, que antes de hacer el ejercicio práctico publicamos la lista de los opositores que habían de obtener escuelas de Madrid. Nuestros lectores, y más aún nuestros colegas profesionales, nos harán la merced de reconocer que el hecho ha salido plenamente confirmado. Y no se diga que resultaba eso ya de los puntos que habían adquirido, porque basta examinar la lista que entonces publicamos para convencerse de lo contrario.

Ni tampoco tome nadie estas manifestaciones en son de censura para los interesados, porque somos los primeros en reconocer la valía y la ilustración de esos distinguidos compañeros, y en prueba de que esto no es en nosotros opinión de última hora, baste recordar que estas columnas se han honrado antes de ahora con el retrato de algunos de los propuestos.

Insistimos en este particular porque á raíz de publicar aquella noticia se nos pidieron rectificaciones. Fiábamos nosotros al tiempo la confirmación de nuestros informes y el tiempo los ha confirmado.

Es un hecho también que de esas oposiciones se ha llegado á pedir á la superioridad, con la firma de varios opositores, una especie de inspección para corregir abusos, afirmando existir ejercicios escritos idénticos.

Es un hecho asimismo que algunos opositores han demostrado grandes adelantos en muy poco tiempo, pues aspirantes no há mu-

chos meses suspensos en otros ejercicios, ó colocados en lugares muy posteriores, ocupan ahora, y por ello les felicitamos, muy buenos puestos. Esto demuestra que el magisterio adelanta.

Es un hecho, finalmente, que en la exposición de los ejercicios al público se ha faltado al reglamento; que se ha dado lugar á varias protestas; que un mismo ejercicio ha merecido para un juez 25 puntos y para otro cero; que *El Mortero* ha hablado de *datos comprobados graves*, y que *El Día* afirma que *tiene datos que acusan indicios vehementísimos de graves irregularidades.*

No recordamos oposiciones que hayan dado más que hablar que las citadas.

Quizá á todo esto le atribuye la opinión mucha más importancia que la que tiene; quizá la malicia ó el despecho han exagerado en otras muchas cosas que nos llamamos; todo ello lo admitimos; mas es preciso también admitir como ciertos los hechos que consignamos, y á nosotros, que hemos sido y somos partidarios del sistema de las oposiciones, nos es muy doloroso ver que alrededor de ellas se forjan historias ó leyendas, leyendas si se quiere, que ni recomiendan el sistema, ni resultan precisamente en prestigio del Tribunal de oposiciones á escuelas de 2.000 ó más pesetas.

Hé aquí ahora el resultado de la votación, hecho el recuento de puntos.

Número de orden	NOMBRES	Puntos
1	Moisés Díez Pinacho.	565
2	Miguel Quintana Mansó.	527
3	Camilo Novoa Seoane.	526
4	Antonio Vilaverde Maciás.	524
5	José Narro Gómez.	505
6	Guillermo Fatás Montés.	502
7	Joaquín Echarte Pérez.	498
8	Luis Galán Moreno.	497
9	Hermenegildo Ignacio González.	497
10	Bernabé Domingo Cuartero.	489
11	Juan Bautista Pug Creso.	488
12	Melitón Jimenez Castro.	488
13	Jaime Filella Panadís.	487
14	Wenceslao S. José Seco.	485
15	Francisco Fatón y Lucas.	484
16	José Camps Carbonell.	484
17	Bernardo Polo de la Transfiguración.	482
18	Melchor García Sánchez.	481
19	Fructuoso Adot y Agudo.	480
20	José Carrasco y García.	480

21	Francisco Canós Salvador.	476
22	Modesto Martínez Fernández.	474
23	Emilio Hernández Abenza.	474
24	Antonio García Espada.	474
25	Isaac Gil y Serrano.	472
26	Eladio Rodríguez Gallego.	471
27	Nicasio Torcal y Chneca.	470
28	Juan Rubio Carretero.	465
29	Miguel Pérez Martín.	464
30	Pascual Serrano Gómez.	464
31	Lot Luis Gullón Hidalgo.	464
32	Antonio Iribarren y Calax.	460
33	Mariano Peral y Sáez.	455
34	Cirilo Sánchez López.	446
35	Aniceto Gallart Guardiola.	444
36	Guillermo Polo Quesada.	442
37	Félix Escalante Martín.	434
38	Rafael Carrillo Sánchez.	410
39	Eduardo Ruiz Jurado.	401
40	José Antonio Noguera Saura.	390
41	Jenaro Guillén Herranz.	384
42	Joapuín Villarroya Utrilla.	369
43	Félix Rodríguez Palacio.	366
44	Martín Noguera Villar.	366
45	José María González Ponte.	361
46	José Pina Alconchel.	361
47	Jose Pérez Cantinero.	343
48	Benigno Zubizarreta Abillaga.	332
49	Félix Plaza Lucas.	431
50	Alberto Corazón García.	327
51	José Sánchez y de Arias.	320
52	Alfonso Jurado Muñoz.	320
53	Federico Sáiz Marzo.	306
54	Francisco Díez García.	295
55	Engenio Calvo Hernández.	283
56	Luis Rúa nLozano.	282
57	Cecilio Uceda Uceda.	261
58	Pedro Ramiro Martín Romo.	257
59	Isidro Fructuoso Palomo.	257
60	Juan Bran Díaz Camacho.	251
61	Gregorio Bella Sabirats.	204
62	Benigno Sincón Antonio.	185

Para que hubiese de todo en estas oposiciones, hubo varios empates; que se decidieron en votación reglamentaria, según aparece en la lista anterior, acordando luego recomendar oficialmente al Sr. Jiménez para una escuela.

Nosotros celebraremos mucho que se encuentre medio legal de recompensar los méritos del Sr. Jiménez, más lo propuesto por el respetable Tribunal es faltar al artículo 101 del reglamento.

Ayer por la mañana se hizo la adjudicación de plazas en la siguiente forma: A los cuatro primeros lugares, las escuelas de Madrid; al Sr. Narro, la escuela de Barcelona; al Sr. Fatás, la auxiliaria de la Regen-

cia de Zaragoza; al Sr. Echarte, una auxiliar de Barcelona; al Sr. Galán, otra de Sevilla; al Sr. Ignacio González, la escuela de Lorca; al Sr. Cuartero, la escuela del Hospicio de Cádiz, y al Sr. Puig la del de Zaragoza.

Felicitemos á los agraciados. Y felicitamos también, aunque no hayan tenido la debida recompensa, á los Sres. Camps, Torcal, García Sánchez, Martínez (D. Modesto), Rodríguez (D. Eladio), quienes entre otros han hecho tan brillantes ejercicios, á juicio del público, que merecían escuela.

(El Magisterio Español.)

Sección de noticias

Han contraído matrimonio nuestro querido amigo D. Valero Serrano, Maestro de Mas de las Matas, y la distinguida señorita D.^a Pilar Tagüena y Arbiol, á los que deseamos interminable luna de miel.

Los padres de familia de Herrera se han opuesto á los paseos que practicaba con sus discípulos el celoso Maestro D. Victoriano Santín para evitar el mayor gasto de calzado de sus hijos.

¿Por qué no habían ordenado á estos que, durante el paseo, llevaran los zapatos colgados al cuello, como el gallego del cuento?

Don Antonio Bascó Cervera, Maestro de Plou, ha sido clasificado con 405 pesetas por la Junta Central de Derechos pasivos, y doña Joaquina Alcalá y Aparicio, ha sido jubilada por haber cumplido la edad reglamentaria.

Oposiciones en Salamanca.—PERIODO.—Estando en estos graves asuntos ocupada la tertulia se oyó la campanilla del vestíbulo y luego la puerta de la escalera, enseguida un pisar de cierto modo en el corredor.

PROBLEMA.—Con un tercio de seis quintales de lana, se ha comprado la mitad de dos tercios de una pieza de paño que tiene 60 va-

ras de tiro, siendo el precio de la lana 12 y media pesetas la arroba y el del paño 16 reales el metro ¿Cuánto se dejó de pagar ó pagó demás?

TEMA DE PEDAGOGÍA.—Disciplina escolar: Fines de la disciplina en la escuela y medios para establecerla y conservarla. La inspección ejercida en la escuela por los mismos niños: ventajas é inconvenientes. Vigilancia de los niños durante los recreos é intervención del Maestro en los juegos de los alumnos.

Han solicitado oposiciones 110 maestros y se han presentado 99 para 17 plazas.

El día 10 se celebró el sorteo de depositores. El 11 se practicó el primer ejercicio escrito para el cual concedió el tribunal tres horas. El 12 dedicóse á la solución del problema, para el que se otorgaron cuatro horas y el 13 se desarrolló el tema de Pedagogía en el mismo tiempo.

Nada, hasta ahora, hay resuelto respecto de tribunales de oposición para proveer por este medio las Escuelas anunciadas en el distrito universitario de Zaragoza.

Las plazas renunciadas no se han provisto todavía y todo hace creer que transcurrirán aun bastantes días sin que den comienzo los ejercicios.

Por lo tanto, los maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones pueden continuar tranquilos en sus casas, puesto que según todas las probabilidades no comenzarán los ejercicios hasta principios de Enero.

Si otra cosa dispusiera la superioridad la pondríamos en conocimiento de nuestros lectores.

En virtud de consulta elevada á la Dirección general de Instrucción pública, se ha resuelto por ésta que los maestros tienen perfecto derecho á cobrar mediante habilitado ó directamente de la Caja provincial, según convenga á sus intereses, sin distinguir entre propietarios é interinos.

También se declara que sigue subsistente lo prevenido por el Real decreto de la presidencia del Consejo de ministros, fecha 24 de Octubre de 1893, respecto al pago de los maestros de capitales de provincia y poblaciones asimiladas.

El señor gobernador de León se ha dirigido particularmente á los alcaldes morosos por primera enseñanza, suplicándoles que paguen sus atrasos á la mayor brevedad.

El Director de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, D. Lorenzo Pausa, ha sido nombrado alcalde de dicha capital. Reciba nuestra enhorabuena.

Ha sido nombrado Consejero de Estado el exdirector general de Instrucción pública D. Eduardo Vincenti.

Se ha puesto en venta por su inventor, en Nueva York, una pluma de luz eléctrica que permite escribir en la mayor obscuridad.

Junto á la punta de la pluma hay colocada una lámpara eléctrica del tamaño de una perla.

Un pequeño reflector colocado detrás debe dirigir la luz sobre el papel en que se escribe.

Una pila instalada en el portaplumas facilita la corriente eléctrica.

Leemos en *El Magisterio Español*:

Ultima hora.

La Comisión permanente.—Después de varias tentativas inútiles, quedó ayer formada la nueva Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en una larga conferencia que tuvieron los señores conde de Xiquena y Santamaría de Paredes.

Aunque se guarda absoluta reserva sobre la combinación, tenemos por seguro que formarán parte de la nueva Comisión permanente los Sres. Viscasillas, Bolívar, Sánchez Román, Calleja, Cárdenas, Becerro de Bengoa y Vincenti, que será en la Comisión el único representante de la primera enseñanza.

Si no se varía el acuerdo, dejarán de pertenecer á dicho organismo consultivo los señores Quintero, Barrio y Mier, España y algunos Consejeros que cesaron hace pocos días en el cargo.

Sección Varia

MEMORIA SOBRE

LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA VIGENTE
EN ESPAÑA: SU CRÍTICA: SU REFORMA.

(Continuación.)

I.

La primera Enseñanza ¿es función del Estado ó de la Sociedad?

Ni en Grecia ni en Roma se conocieron las Escuelas públicas de cultura general, estimándose ésta como función de la sociedad. Los árabes crearon en España multitud de madrisas, señalándose muchos Califas por su amor á la Enseñanza, por dotar espléndidamente á los Profesores y cultivar su amistad y por crear bibliotecas públicas, cuyo recuerdo ha inmortalizado á sus fundadores. Caído el califato y verificada la reconquista, es la Iglesia la encargada de realizar el fin científico, en su primero y más general grado. Los estados protestantes son los que antes intervienen en la primera Enseñanza, ejerciendo respecto de ella la función tutelar. Las Constituyentes francesas de 1791 ordenaron por decreto del mencionado año, la creación de Escuelas para todos los ciudadanos. Y hasta la raza anglo-sajona aprecia la educación popular como fin histórico del Estado. Froster presenta en 1870 un proyecto de ley reconociendo la necesidad de la intervención del Estado en la educación é instrucción popular. Y Bright se quejaba en 1881 de que faltaban edificios de Escuelas donde se veían grandes hospitales, templos, cárceles y casas de beneficencia. La Ley de 9 de Septiembre de 1857 organiza en España la institución de la primera Enseñanza; pero no atreviéndose á resolver el problema de si la cultura general es función del Estado ó de la Sociedad, sigue el sistema ecléctico, declarándola función del Municipio.

La mayor parte de los modernos tratadistas de Derecho político y de Derecho natural afirman que la primera enseñanza es función de la Sociedad, y son muchos los que solamente atribuyen al Estado la realización del Derecho, formulando este principio: «L'

«instruction est comme l'industrie et le commerce». Y así resuelto el problema, cumple su misión el Estado dictando reglas para que en la convivencia social se faciliten los individuos el medio de adquirir la cultura general. Las anteriores citas históricas nos demuestran que la primera Enseñanza no es función propia y esencial del Estado, porque en tal caso siempre hubiese sido desempeñada por éste. Y Grecia y Roma llegan, sin ser oficial la cultura general, á envidiable grado de progreso. Recientes observaciones prueban que no es la más fructífera la enseñanza de real orden, ni la más fácil de adquirir por los individuos. A estos y á otros motivos deben su existencia las escuelas privadas, sostenidas exclusivamente por la Sociedad. Principio consignado en la Ley Moyano prescribiendo se computen á los Municipios, como públicas, las de aquella clase que reúnan ciertas condiciones y siempre que el número de ellas no exceda de dos terceras partes de las que debe sostener cada Ayuntamiento. Hasta aquí sólo hemos investigado principios aplicados con eficacia á generaciones pasadas y en siglos anteriores. Pero en el actual, hasta Inglaterra siente la necesidad de intervenir el Estado en la función de la primera Enseñanza. Se ha comprobado que si la Sociedad se halla organizada convenientemente para realizar el fin religioso, el comercial, el industrial y otros, no lo está lo suficiente para realizar el de la cultura general. El declarar obligatorias la educación é instrucción de la niñez, el subvencionar escuelas, levantar edificios para ellas y otras medidas tomadas por Estados que consideraban ajeno á su fin el de la Enseñanza primaria, prueban hasta la saciedad que en la conciencia del individuo no se impone la obligación de adquirírsela voluntariamente, asociado á sus semejantes. Y en España tenemos otra razón concluyente para que el Estado ejerza su poder tutelar en la cultura general. Ese negro borrón que periódicamente aparece en la *Gaceta* clama contra el punible abandono de los Municipios. A ocho millones de pesetas asciende los débitos á los Maestros, á esos apóstoles de la generación social, llamados en el Congreso *seres inverosímiles*, por el mísero haber asignado al que debía ocupar el primer puesto en la magistratura de la Nación, y no cobrado por quien tiene necesidades propias que satisfacer y familia que alimentar. Y á esa Sociedad que á los harapos del Maestro agrega la irrisión, y al hambre el sarcasmo, ¿puede encomendársele el cumplimiento de convertir en ilustrado al

ignorante, en virtuoso al indiferente, en amante de la belleza al predispuesto á egoísta placer, en hombre al niño? Es urgente que el Estado ejerza su fin histórico en la primera Enseñanza, y sólo cuando la Sociedad haya dado multiplicadas pruebas de competencia para realizar por sí su propio fin, sólo entonces se emancipará al menos. O se atiende á la Enseñanza popular, ó la Sociedad retrograda hasta el confin de la barbarie.

II.

Enseñanza obligatoria.

Examinada la cuestión en la esfera de los principios, no puede ser obligatoria la primera Enseñanza. La Psicología demuestra que la inteligencia, la voluntad y la sensibilidad, se adhieren necesariamente á la verdad, al bien y á la belleza. Y la fisiología prueba de modo concluyente que las funciones orgánicas se verifican espontáneamente, resistiendo la acción que tienda á destruir la vida, haciéndose solidarias recíprocamente y tendiendo á la sustitución y á la compensación. El estudio de la psicología infantil muestra que la curiosidad en los niños es la manifestación de que su embrionaria inteligencia encuentra término adecuado en la verdad. A las caricias de la madre responde con otras muy expresivas de afecto. La armonía le sorprende y tiene su ánimo en suspenso mientras dura la sensación. Falto de nutrición ó molestado por impropio medio ambiente, exterioriza su malestar y procura evitar sus males en la medida de sus escasísimos medios. Pasados algunos años es la curiosidad más intensa, imita cuanto le parece bueno, busca en la naturaleza motivo de placer puro, tranquilo y desinteresado, y el juego, la nutrición y el descanso constituyen la dichosa cifra que da valor al cero de la vida física. Hombre, aspira constantemente, guiado por irresistible fuerza, á la posesión de la verdad, del bien, de la belleza y de la salud. Siendo, pues, la Enseñanza, término á que constante y necesariamente aspira la naturaleza humana, repugna el hacerla obligatoria con la última garantía de la coacción física.

Descendiendo á la esfera de los hechos vemos establecida la enseñanza obligatoria en Wurtemberg, desde 1649; en Prusia, desde 1749; en Austria, desde 1809; en Dinamarca, desde 1814; en Suecia y Noruega, después de 1823; en Suiza, desde 1874; en Francia, desde 1832, y en España, desde 1857. Sólo cons-

tituyen la excepción Rusia, Bélgica y Holanda. ¿Cuál es la causa de esta contradicción entre los principios y los hechos?

La enseñanza es un bien, y, sin embargo, se rechaza. ¿Por qué? Porque no se presenta como tal bien, ni es fácilmente asequible en relación al tiempo, ni en relación al lugar. La educación y la instrucción de los niños no se dan en armonía con la naturaleza humana. Si se diesen, en ellas encontraría el hombre la posesión de un estado feliz. Pero se enseña al revés. Queremos la reflexión antes que la espontaneidad; educamos al niño como si fuera hombre. De aquí el torturar la inteligencia infantil en la adquisición de ideas y en el desarrollo de sus facultades cognoscitivas. Nos imponemos á la débil voluntad, en vez de obrar ésta por motivo de bien. Privamos al niño de aquello que le causa placer, sin distinguir en el tiránico imperio de nuestra autoridad, que no nuestro mandato, sino la licitud ó ilicitud del acto placentero, han de ser la norma que le impulsen á desear la posesión de tal estado, ó á rechazarlo. En locales sin condiciones higiénicas ni pedagógicas, vense hacinadas multitud de tiernas criaturas á quienes falta oxígeno para respirar y movimiento para evitar la atrofia orgánica. El excesivo número de alumnos sometidos á la dirección de un solo Profesor, hace imposible la aplicación de los más útiles preceptos de la Pedagogía. Hay ó no cansancio producido por constante y fatigoso ejercicio, tres horas de clase por la mañana, y tres horas de clase por la tarde. Aunque se haya de adquirir lo necesario para la vida, medio indispensable para la realización de los fines del hombre, es preciso ir á la escuela, hambriento en lo físico, á nutrir lo espiritual. Como si ambos elementos se diesen en completa separación en la naturaleza humana, y como si la educación pudiera solamente recibirse bajo el influjo de la luz solar! Sometida la adquisición de la cultura general á este conjunto de absurdos, queda desierta la escuela. Acúdesé á impropcedente coacción física; y, algunos Estados llegan, como el de Massachussets, al inhumano despotismo de arrancar al hijo del seno de su familia para arrojarlo en un colegio. En España es obligatoria la primera Enseñanza para los niños de seis á nueve años de edad, y la falta se castiga con la imposición de la desigual é inconveniente pena de multa.

El principio en que se apoya la Enseñanza obligatoria es la necesidad que el hombre tiene de la cultura general para realizar sus fines. Todas las facultades, todas las aptitu-

des del ser humano son medio insustituible para llenar la misión que el Creador le confía. Luego faltaría á su naturaleza racional y resistiría la ordenación divina, si no hiciese legítimo uso de dichos medios. Y aunque al principiar este epígrafe dijimos que en la esfera de los principios no era compatible con la esencia humana la Enseñanza obligatoria, cabe en la de los hechos el abuso de la libertad, ya impulsada por equivocado interés del padre ó del tutor, ya por el descuido ó ignorancia del propio alumno. Si el Código civil obliga al padre á alimentar al hijo, con mayor motivo debe obligarlo á proporcionarle la cultura general. Y si el Código penal castiga al que se suicida ó impele al suicidio mayor castigo merece quien se priva ó coadyuva á que otro se prive de la vida anímica. Pero antes de llegar á la represión, es necesario impedir la trasgresión de la ley. Deben cesarse esas escuelas nocturnas, escuelas dominicales, escuelas en las fábricas y talleres, escuelas en la milicia y en todos los establecimientos penitenciarios. Que la primera enseñanza sea completamente gratuita. Locales de escuelas construidos *ad hoc*. Mayor competencia del Maestro en la educación é instrucción de la niñez. Concédanse premios á los niños que con más asiduidad asistan á clase. Oblíguese á los patronos á no admitir en sus fábricas y talleres á los que hayan descurrido la adquisición de la cultura general, sino á condición de que asistan á las escuelas de dichos establecimientos. Lévense al Ejército, sin previo sorteo, los reclutas que no hayan recibido la primera enseñanza; pero no como castigo, no, sino como medio más apropiado para recibirla en las escuelas de la milicia. En resumen: aproximemos la Escuela al niño, ya que el niño huye de ella. Y si esto no basta, para que la cultura general sea patrimonio de todos, privese al abandonado padre, del ejercicio de sus derechos políticos; incapacítesele en los de la patria potestad á cuyo buen uso falta, y sustitúyasele en ellos por un tutor. Pero nunca se llegue al tan usado como impropcedente medio de la imposición de multa; pena que, aparte de otros, que ya consignamos, tiene el gravísimo inconveniente de alcanzar al régimen económico de la familia, cuya esposa é hijos ninguna participación han tenido en la comisión de la falta castigada.

ROQUE BELLIDO.

(Se continuará.)